



Dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0698
RADICADO N° 2022-00201-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por MALLY EUGENIA SANCHEZ LOPEZ contra ASEAR PLURISERVICIOS S.A.S trámite al cual fue vinculada la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A en calidad de llamada en garantía, precluido el término concedido a esta última procede a pronunciarse el Despacho.

CONSIDERACIONES

En virtud de que la sociedad llamada en garantía al darle respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía, observó los presupuestos del artículo 31 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, se dará por contestada.

Se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19611292>

Asimismo, se fija la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19611349>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

Se requiere a los apoderados judiciales para que garanticen su conectividad, la de sus representados y demás intervinientes que deban comparecer a las diligencias, así como la disposición de tiempo y condiciones apropiadas para tal propósito.

En los términos del poder conferido por la llamada en garantía, se le reconoce personería para representarla, a la abogada titulada María Cristina Alonso Gómez, portador de la T.P. 45.020 del C. S. de la J. en los términos y para los efectos del mandato conferido al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P. aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR contestada la demanda y el llamamiento en garantía en los términos indicados a la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A según se explicó en las consideraciones.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

RADICADO N° 2022-00201-00

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada titulada María Cristina Alonso Gómez, portador de la T.P. 45.020 del C. S. de la J., para representar los intereses de la llamada en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 166 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2c1e18a3c3901ab10a524e5d65dac5c5f0de02167146dac1388f0bc1726d39**

Documento generado en 18/10/2023 01:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>